

OPOSICIÓN TÉCNICO/A AUDITORIA. SEGUNDO EJERCICIO.

PRUEBA PRÁCTICA 1

CASO 1

El Ayuntamiento X liquida su presupuesto del ejercicio 2015 con el siguiente Remanente de Tesorería Total:

REMANENTE DE TESORERIA	
Fondos líquidos a fin de ejercicio	39.500,00€
Derechos pendientes de cobro	300.000,00€
Obligaciones pendientes de pago	160.000,00€
Partidas pendientes de aplicación	-30.000,00€
Remanente de Tesorería Total	149.500,00 €

Al liquidar el presupuesto se ha determinado que los proyectos de gasto con financiación afectada presentan las siguientes desviaciones de financiación:

DESVIACIONES DE FINANCIACION	
Desviaciones positivas de financiación del ejercicio	15.500,00€
Desviaciones negativas de financiación del ejercicio	-13.000,00€
Desviaciones acumuladas positivas de financiación	49.000,00€
Desviaciones acumuladas negativas de financiación	-10.500,00€

Por otra parte en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que se considerarán derechos de dudoso cobro el 10% de los derechos pendientes de recaudar de los dos ejercicios anteriores al que ahora se liquida, y el 20% de los pendientes de cobro de ejercicios anteriores a estos últimos.

Los saldos pendientes de cobro de años anteriores son los siguientes:

SALDOS PENDIENTES DE COBRO	
EJERCICIO	IMPORTE
2014	79.500,00€
2013	48.500,00€
2012	31.500,00€
2011	15.000,00€
2010	12.500,00€
2009	8.000,00€
2008	5.000,00€
TOTAL	200.000,00 €

1.- Calcule el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

CASO 2

El Ayuntamiento Y, del que dependen un organismo autónomo y una sociedad mercantil, presenta al cierre y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 la siguiente situación:

	Liquidación Ayuntamiento	Liquidación Organismo Autónomo	Cuentas Sociedad Mercantil	Datos consolidados
Superávit/Déficit	100.000,00€	-12.000,00€	10.000,00€	
RTGG/ P y G	70.000,00€	5.000,00€	8.000,00€	
Deuda viva pendiente	800.000,00€	0,00€	2.000,00€	
Saldo cuenta 413	700€	0,00€	--	
Estimación superávit 2016	80.000,00€	-10.000,00€	-5.000,00€	

Tal y como consta en el resumen anterior:

a) La propia entidad local presenta un superávit o capacidad de financiación en términos SEC de 100.000,00€ y un remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) de 70.000,00€. La cuenta 413 a 31/12/2015 tiene un saldo de 700,00€; su deuda viva pendiente asciende a 800.000,00€ y se estima liquidará el presupuesto del ejercicio 2016 con un superávit de 80.000,00€.

b) El organismo autónomo presenta al cierre de 2015 una necesidad de financiación en términos SEC de 12.000,00€ y tiene un remanente de tesorería para gastos generales de 5.000,00€. Se estima liquidará el presupuesto del ejercicio 2016 con un déficit de 10.000,00€. No tiene deuda viva ni saldo pendiente de atender en la cuenta 413.

c) La sociedad mercantil presenta a 31/12/2015 un superávit en términos SEC de 10.000,00€. La cuenta de Pérdidas y Ganancias según contabilidad mercantil presenta un saldo de 8.000,00€. Se estima que al cierre del ejercicio 2016 presentará un déficit de 5.000,00€. Su deuda viva asciende a 2.000,00€.

El Ayuntamiento y sus entes dependientes cumplen los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.- Calcule los datos a nivel consolidado que proceda.

2.- Determine el superávit a aplicar.

3.- Indique el destino de dicho superávit, teniendo en cuenta, que esta entidad local tiene como prioridad en el ejercicio 2016 la mejora de sus infraestructuras del transporte.

CASO 3

La Administración Pública AA ha concedido al Ayuntamiento una subvención para destinarla a actividades deportivas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, por un importe total de 196.000 euros. El plazo de justificación de las mismas finalizará el 31 de marzo de 2019. La subvención se abonará de la siguiente forma:

El 60% con el acuerdo de concesión de la subvención, el 31 de enero de 2018.

El resto conforme se vaya realizando la justificación de la subvención.

Asimismo, la Administración Pública BB ha concedido al Ayuntamiento una subvención de 84.000 euros para la misma finalidad sin ser excluyentes entre sí. Se abonará al Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio 2019 previa justificación de la misma.

Al ser ingresos afectados ambas subvenciones, el Ayuntamiento ha aprobado un proyecto de gasto financiado al 100% con recursos afectados, destinando ambos importes a conceder subvenciones a entidades deportivas. Para ello, ha decidido realizar una convocatoria de concesión de subvenciones por el importe de las dos subvenciones recibidas, aprobando las bases de la convocatoria de la subvención el 20 de febrero del mismo año, autorizando el gasto correspondiente por importe de 280.000 euros.

El 25 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local Municipal, una vez evaluadas todas las solicitudes presentadas, adoptó el acuerdo de conceder las siguientes subvenciones:

Entidad Deportiva 1: 50.000,00 €

Entidad Deportiva 2: 20.000,00 €

Entidad Deportiva 3: 30.000,00 €

Entidad Deportiva 4: 100.000,00 €

Entidad Deportiva 5: 80.000,00 €.

El 15 de junio de 2018, las Entidades Deportivas 1 y 2 han cumplido todos los requisitos y condiciones establecidas en la Base de la convocatoria, habiendo presentado los documentos justificativos de los gastos realizados. Una vez examinados, se comprueba que han justificado el 100% de la subvención concedida. El Ayuntamiento, a su vez realiza una primera justificación ante la Administración Pública AA por el importe justificado.

En la misma fecha, la Entidad Deportiva 5 ha presentado justificantes por valor de 72.000,00 € (el 90% de la subvención). No obstante, no ha presentado la certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las Entidades Deportivas 3 y 4 han presentado la justificación por el 100% de las subvenciones concedidas el 29 de diciembre de 2018, por lo que no se ha podido aprobar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio. La justificación ante la Administración Pública AA se realiza en el mes de enero del año 2019.

SE PIDE:

- 1) Contabilizar los asientos contables que procedan de las subvenciones concedidas, correspondientes al ejercicio 2018 fundamentando su contabilización.
- 2) Calcular los coeficientes de financiación y las desviaciones de financiación a 31 de diciembre de 2018 del proyecto de gasto, así como su influencia en el Resultado Presupuestario y en el Remanente Líquido de Tesorería.



OPOSICIÓN TÉCNICO/A AUDITORIA. SEGUNDO EJERCICIO.

PRUEBA PRÁCTICA 2

CASO 1

La sociedad anónima XXX, de capital íntegramente municipal, tiene como objeto social principal el transporte urbano de viajeros. Asimismo, realiza otras actividades que no son de interés general,

1. El 30 de junio de 2018 adquiere una flota de autobuses por un importe de 300.000 euros que paga al contado. Con motivo de la adquisición ha soportado unos aranceles de importación por valor de 10.000 euros y ha obtenido un descuento por pronto pago de 4.500 euros.

Para poner en marcha los autobuses, XXX ha tenido que realizar unas pruebas que han ocasionado el pago de 15.000 euros. Por otro lado, los conductores han tenido que realizar cursos formativos para el adecuado uso por de los autobuses, lo que ha supuesto para la Sociedad un desembolso adicional de 6.000 euros.

La vida útil de los autobuses es de seis años. No obstante, dado que se trata de autobuses que incorporan los últimos avances tecnológicos para reducir la carga contaminante, cada dos años deberá realizarse una revisión en profundidad, cuyo precio actual de mercado es de 60.000 euros.

Contabilice, sin tener en cuenta la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido, todas las operaciones realizadas con la adquisición y puesta en marcha de este inmovilizado y con su amortización en el ejercicio 2018.

- 2.- Durante el ejercicio 2018 se tiene conocimiento de lo siguiente:

- La ordenanza fiscal municipal contempla que el precio que deben satisfacer los jubilados del municipio es mucho más bajo que el del resto de viajeros. Por dicho motivo, se ha formalizado un convenio entre el Ayuntamiento y XXX, en el que se contempla que, anualmente, el Ayuntamiento compensará a XXX con la concesión de una transferencia. El importe concedido en 2018 es de 150.000 euros, cuya percepción está pendiente de cobro a la finalización del mismo.
- Dada la importancia cuantitativa y cualitativa que ha supuesto la adquisición de los autobuses, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2018 ha decidido conceder a XXX una Aportación de 120.000 euros destinada a financiar la adquisición de dichos vehículos. Esta aportación se ha cobrado en su totalidad en el ejercicio 2018.
- XXX viene experimentando pérdidas significativas en los últimos ejercicios dado que el precio del billete de autobús es insuficiente para cubrir los costes que tiene la Sociedad. Para paliar dicha situación el Pleno del Ayuntamiento,

en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2018, ha acordado conceder una transferencia de 200.000 de euros, cuyo pago se ha efectuado en un 50% en el momento de concesión, quedando pendiente el 50% restante a la fecha de cierre de ejercicio.

Contabilice, sin tener en cuenta el efecto impositivo, todas las operaciones correspondientes al ejercicio 2018 que se derivan de los hechos descritos.

- 3.- La situación de pérdidas continuadas en XXX origina que no se puedan financiar mediante recursos propios inversiones que resultan necesarias para desarrollar la actividad. Es por ello, por lo que con fecha 1 de enero de 2018 se ha formalizado una operación de crédito con las siguientes características:

Capital del préstamo: 1.000.000 de euros.

Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: 5.000 euros.

Gastos de notaría: 8.000 euros más IVA.

Gastos de registro: 10.000 euros más IVA.

Interés aplicable: EURIBOR + 0,5%, revisable anualmente.

Amortización: Cuotas anuales constantes que se pagan al final de cada ejercicio.

Plazo: 4 años.

Evolución del EURIBOR anual: Al 1-1-2018, 1%. Al 1-1-2019, 1,5%. Al 1-1-2020, 1,5%. Al 1-1-2021; 2%.

A partir de los datos anteriores:

- a) Calcule el tipo de interés efectivo para los ejercicios 2018.
- b) Confeccione los cuadros de imputación de la carga financiera y del coste amortizado para los ejercicios 2018 y 2019.
- c) Contabilice todas las operaciones relativas al ejercicios 2018 que se deriven de esta operación crediticia.

CASO 2

Se está realizando la auditoría financiera del ejercicio 2017 de la sociedad mercantil AAA, de titularidad 100% municipal, que tiene como objeto social la gestión de los mercados de abastecimiento del municipio. El trabajo de auditoría se realiza desde un servicio integrado en el área de Intervención del Ayuntamiento, por lo que se debe realizar de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a auditar, en miles de euros, son los siguientes:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado intangible	225	Capital	500
Inmovilizado material	1.350	Reservas	-250
Existencias	782	Resultado del ejercicio	-128
Deudores comerciales	430	Subvenciones, donaciones y legados	88
Inversiones financieras a corto plazo	60	Provisiones a largo plazo	452
Periodificaciones a corto plazo	29	Deudas a largo plazo	1.133
Tesorería y otros activos líquidos	228	Deudas a corto plazo	798
		Acreeedores y efec. com. a pagar	511
Total activo	3.104	Total pasivo	3.104

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Importe neto de la cifra de negocios	1.895
Otros ingresos de explotación	229
Gastos de personal	-740
Otros gastos de explotación	-1.287
Amortización del inmovilizado	-152
Ingresos financieros	52
Gastos financieros	-125
Resultado del ejercicio	-128

- 1) Determine, de forma orientativa, el nivel de importancia relativa para los estados financieros al planificar la auditoría y el nivel de importancia relativa para la ejecución del trabajo. Justifique los niveles determinados.
- 2) Determine, de acuerdo con la normativa mercantil, cual es la situación patrimonial en que se encuentra la sociedad AAA.

Que repercusión entiende que debe tener dicha situación en la opinión del informe de auditoría si en la actualidad se encuentra en período de desembolso una ampliación de capital suscrita por el Ayuntamiento por un importe de 400 miles de euros y la memoria contiene una nota explicativa sobre el principio de empresa en funcionamiento que indica que, "al igual que en ejercicios anteriores, el Ayuntamiento va a suscribir en 2018 una ampliación de capital con el objeto de corregir la actual situación de desequilibrio". Razone la respuesta.

- 3) De los hechos que se describen a continuación indique los ajustes y reclasificaciones que realizaría y su incidencia en la opinión del informe de auditoría. Justifique las respuestas.
- a) Al efectuar las pruebas de deterioro se ha comprobado que no existe evidencia documental de que se haya efectuado una evaluación al cierre del ejercicio de los posibles indicios de deterioro de valor de los elementos que forman parte del inmovilizado.
 - b) En el ejercicio 2017, la Sociedad ha advertido la existencia de un gasto de suministro de electricidad correspondiente al ejercicio de 2016, por importe de 15 miles de euros, que se ha registrado en la cuenta 628 "Suministros" del ejercicio 2017.
 - c) Formando parte del inmovilizado material se encuentra un edificio que durante los últimos ejercicios se viene alquilando de forma continuada. El edificio presenta un valor en libros bruto de 126 miles de euros y una amortización acumulada al finalizar el ejercicio 2017 de 65 miles de euros.
- 4) Durante la revisión del área de tesorería se han puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos:
- Según los registros contables, al 31 de diciembre de 2017, la entidad auditada mantenía un saldo en una cuenta corriente 125 miles de euros, importe coincidente con el saldo confirmado por la entidad financiera. Sin embargo, esta entidad financiera también señala en la carta de confirmación de saldos, que la entidad disponía de una segunda cuenta corriente, con un saldo al 31 de diciembre de 2017, de 15 miles de euros. Según la confirmación bancaria, el régimen de autorización es individual de ambas, y actualmente la firma autorizada es la del director financiero, que a su vez es la persona responsable de la entidad que ha sido nombrada por el director general para coordinar y planificar las tareas relacionadas con la auditoría.

El director general justifica que la segunda cuenta corriente apenas tiene movimientos y que se utiliza para atender pequeños gastos no periódicos. Añade, que no se realizan conciliaciones bancarias de forma habitual, pero nos facilita el siguiente estado en miles de euros:

SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 31/12/2017	15,000
MAS: Cargos de la empresa no registrados por el banco	
0	
MAS: Cargos del banco no registrados por la empresa:	0
MENOS: Abonos de la empresa no registrados por el banco:	0
MENOS: Abonos del banco no registrados por la empresa:	
Fecha: 29/12/2017. Concepto: Anticipo cliente XYZ	15.000
<hr/>	
SALDO SEGÚN CONTABILIDAD 31/12/2017	0

- La entidad dispone de una caja para atender los gastos que se consideren convenientes. El importe máximo que puede alcanzar la caja no está determinado y se realiza un arqueo de efectivo el 31 de diciembre de cada año por una persona distinta a la encargada de su llevanza.
- Para una mayor agilidad en todo el procedimiento administrativo las personas encargadas de efectuar los cobros y pagos bancarios son las encargadas de su contabilización.

A la vista de todo ello señale las deficiencias de control interno detectadas, indique, en el caso de que existan, los ajustes y reclasificaciones con su incidencia en el informe, y, proponga las recomendaciones oportunas para que sean subsanadas.

CASO 3

La entidad pública empresarial ZZZ, cuyo objeto social es la organización de actividades culturales y recreativas y que ha sido creado para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, depende de una entidad local que nombra a la totalidad de los miembros de su órgano de administración.

Durante el transcurso de la fiscalización de la contratación se está analizando un contrato formalizado el 15 de abril de 2018, que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos utilizados por ZZZ. Del contrato, que tiene una duración de tres años prorrogable a uno más y un precio de 50.000 euros más IVA (21%) para cada anualidad, se dispone, entre otra, de la siguiente información:

- a) El precio de licitación del contrato ha sido de 55.000 euros más IVA (21%) para cada una de las tres anualidades, precio que se mantendrá para la anualidad prorrogada en el caso de que ésta se lleve a cabo. ZZZ ha determinado, a la vista de estos datos, que el valor estimado del contrato es de 199.650 euros, por lo que considera que no está sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral de los 209.000 euros.
- b) El 10 de marzo de 2018 se ha aprobado el expediente de contratación por el órgano de contratación. En el expediente consta el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Servicio Jurídico en dicha fecha y el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Servicio de Informática, el 11 de marzo de 2018.
- c) Entre las actuaciones preparatorias del expediente de contratación está la realización de consultas a los operadores económicos que se encontraban activos en dicho momento. Los resultados de las consultas se han plasmado en un informe interno en el que se relacionan las entidades consultadas, las cuestiones formuladas y las respuestas dadas.
- d) En el expediente figura el informe de necesidad de la contratación en el que se determina con precisión las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad de su objeto. Por dicho motivo, no se ha considerado necesario realizar un informe adicional en el que se justifique la insuficiencia de medios de ZZZ para poder ejecutar el contrato.
- e) El expediente de contratación se ha tramitado de urgencia siendo la única justificación que al efecto consta en el expediente una manifestación del órgano de contratación de que se trata de una necesidad inaplazable. No consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares ninguna referencia a que el expediente se va a tramitar de urgencia.
- f) El contrato se ha adjudicado mediante un procedimiento abierto por lo que se ha considerado conveniente por ZZZ no publicar en el perfil de contratante la justificación del procedimiento previsto para su adjudicación.

- g) Los criterios de adjudicación con sus respectivas ponderaciones han sido los siguientes: 40%, precio, que se determina mediante una fórmula no especificada en los pliegos y que contempla un umbral de saciedad; 20%, trabajos realizados durante los últimos ejercicios por el licitador con un objeto similar al del contrato; 15%, disposición de una oficina en el territorio que opera ZZZ; 15% cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato; 10% mejoras a presentar por los licitadores que no se detallan en los pliegos.

A la vista de toda esta información señale los incumplimientos que, a su juicio, se han producido de la normativa contractual. Motive o fundamente dicha opinión

CASO 4

Se está realizando la fiscalización del ejercicio 2017 de la fundación YYY, que tiene como objeto social la realización de actividades de investigación, y que forma parte del sector público instrumental de un Ayuntamiento. Al revisar el área de gasto se comprueba que una de las partidas más significativas es la correspondiente a las ayudas o subvenciones concedidas. Las subvenciones, que se concedieron en régimen de concurrencia, tenían como objeto el fomento del deporte entre la población infantil del municipio y financiaban, en su integridad, la actividad realizada.

En relación con el procedimiento, justificación, liquidación y posterior seguimiento de las subvenciones concedidas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) El primer acto administrativo que consta en el expediente es el de la convocatoria de la subvención, que se publicó en el BOP de 10 de febrero de 2017. En la convocatoria no se fijó la cuantía estimada de las subvenciones al no disponer, en dicho momento, de datos suficientes para su determinación.
- b) El 20 de febrero de 2017, el órgano competente nombró al órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones puesto que dicho aspecto no se contemplaba en la convocatoria. Las solicitudes presentadas se evaluaron por el órgano instructor, tras lo cual se formuló, por parte de éste, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificó a los interesados. El plazo concedido para formular alegaciones fue de 20 días.
- c) El órgano instructor tras examinar las alegaciones aprobó, el 21 de marzo de 2017, la resolución definitiva que contenía, exclusivamente, la relación de solicitantes a los que se concedió la subvención.
- d) Los beneficiarios han rendido cuentas justificativas en las que figuran, en cada una de ellas, una relación de los gastos asociados a la actividad subvencionada, elevándose el importe conjunto de todas ellas a 180.000 euros.

Tras revisar la acreditación de dichos gastos, se ha observado que entre los gastos admitidos como subvencionables figuran:

- 10.000 euros que no se justificó mediante facturas, sino que se ha acreditado su realización a través de recibos que carecen de los requisitos exigidos para su aceptación en el sistema tributario,
- 7.000 euros en concepto de gastos judiciales que cumplen todos los requisitos tributarios.

Al no existir bases reguladoras, los justificantes originales presentados por los acreedores no se han estampillado.

- e) El 30 de marzo de 2017 se concedieron anticipos con carácter previo a la justificación por 75.000 euros. De este importe, 10.000 euros fueron para beneficiarios que se hallaban declarados en concurso y 15.000 euros para

beneficiarios que no se hallaban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por otra parte, del importe anticipado, 2.000 euros correspondían a gastos indebidamente justificados, por lo que el 30 de gastos de 2017 la Fundación solicitó el reintegro que se hizo efectivo por el beneficiario en dicha cuantía.

Ante los hechos descritos anteriormente:

- 1) Indique, argumentando la respuesta, si es viable jurídicamente la concesión de subvenciones por parte de la Fundación.
- 2) Enumere todos los incumplimientos de la normativa de subvenciones. Justifique la respuesta.

CASO 5

Al revisar el área de gastos de personal de la Fundación descrita en el caso 4 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) Durante el ejercicio se han cubierto dos plazas con personal laboral fijo y tres plazas con personal laboral temporal. La selección, en el primer caso, se ha realizado mediante un procedimiento selectivo encargado a una empresa de trabajo temporal. Ésta ha propuesto una terna con los cuatro participantes en el procedimiento selectivo que, a su juicio, son los más idóneos para ocupar los dos puestos. Con posterioridad, el gerente de la Fundación, como órgano con poderes según los estatutos de la Fundación para autorizar la contratación de personal, ha dictado una resolución de provisión de los dos puestos, sobre la que no consta en el expediente ninguna justificación de la elección realizada.

Por lo que se refiere a las otras tres plazas, dada su naturaleza temporal, no se ha realizado ningún procedimiento selectivo. Se han ocupado por tres antiguos trabajadores de la Fundación.

- b) Por lo que respecta al gerente, que tiene un contrato de alta dirección, su nombramiento se ha efectuado en 2017 de forma directa por el Pleno del Ayuntamiento al tener el gerente la condición de máximo órgano de dirección de la Fundación.

Indique, en el caso de que existan, los incumplimientos de la normativa aplicable. Fundamente su respuesta.